

miso necesario para la instalación de su red en las calles y plazas de la misma ciudad.

Del exacto cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, una vez que se devuelva el depósito á que se refiere el párrafo anterior, responde el concesionario con todos sus bienes habidos y por haber, y especialmente con la red telefónica objeto de estas mismas estipulaciones.

Art. 21° El presente contrato quedará insubsistente:

I. Porque el concesionario no constituya en su oportunidad el depósito de cinco mil pesos á que se refiere el art. 20°, ó

II. Porque la autoridad local correspondiente no otorgue al Concesionario dentro de seis meses de la fecha de este mismo contrato, el permiso necesario para la ocupación de las calles y plazas de la ciudad de México, y estará sujeto á la siguiente

PARTE PENAL.

I. Si el concesionario no presentare á la secretaría de Comunicaciones y Obras públicas los planos de la red dentro del plazo que fija el artículo 3°, caducará el contrato y perderá el depósito en favor del erario nacional.

II. Si no se abriere la red al servicio público en el plazo que señala el art. 4°, sufrirá el concesionario la misma pena que se fija en la fracción anterior.

III. Si se enajenare esta concesión en todo ó en parte ó se hipotecare á

un gobierno ó Estado extranjero, ó se le admitiese como socio en la empresa, caducará el contrato y perderá el concesionario en favor de la nación, el total de los bienes que se reconozcan como afectos al mismo contrato.

IV. Si el Concesionario fijare tarifas ó expidiere reglamentos sin la aprobación previa del gobierno federal, sufrirá una multa que no exceda de quinientos pesos, y quedará obligado á retirar en el acto los reglamentos y tarifas así expedidos.

Toda reincidencia sobre este particular, se castigará de la misma manera, y si se diera el caso de que el Concesionario no retirase alguna vez las tarifas y reglamentos ilegalmente expedidos, sufrirá tantas multas del valor de no más de quinientos pesos cada una, como periodos de quince días que dilate en retirar las expresadas tarifas y reglamentos.

V. Si se diere curso á telefonemas en contravención de lo dispuesto en el art. 8°; si no se permitiere al inspector del gobierno el desempeño de su comisión; si no se satisficere oportunamente al gobierno la indemnización anual pecuniaria á que se refiere el art. 18°; ó si se enajenase la concesión á un particular sin la respectiva autorización del gobierno, caducará el contrato.

Para el cobro de las multas de que se habla en la fracción IV anterior, hará uso el gobierno, llegado el caso, de la facultad económico-coactiva.

La caducidad, llegado el caso, será declarada administrativamente por

el gobierno federal oyendo antes al Concesionario, y producirá los efectos siguientes: suspensión definitiva de la explotación del negocio telefónico objeto del presente contrato, y la pérdida, en todo caso, en favor del gobierno federal, de los conductos subterráneos establecidos por el Concesionario; quedando los cables y demás accesorios de propiedad de la compañía, quien podrá hacer de ellos el uso que más le convenga, á condición, sin embargo, de que los retire de los conductos así como de las calles, plazas y calzadas, cuando más

tarde cuatro meses después de declarada la caducidad, á menos que el gobierno federal desee adquirirlos, en cuyo caso se observará lo prevenido en el art. 13°.

Art. 22° Los timbres que cause el presente contrato de conformidad con la ley relativa, serán costeados por el Concesionario.

Es hecho, por duplicado, en la ciudad de México, á los diez y ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández*, rúbrica.—*J. Sitzenstatter*, rúbrica.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE

HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y COMERCIO

Acuerdo del Ministro.

México, 4 de febrero de 1903.

Á fin de que se estudién y esclarezcan determinados fenómenos económicos de nuestro comercio exterior, que afectan vivamente al país, y también con objeto de que, así estos asuntos como otros varios que tienen conexión íntima con nuestro sistema monetario y con el cambio sobre el exterior, sirvan de tema para trabajos, deliberaciones y pareceres de personas avezadas á estudios de ese género y notoriamente idóneas, ya por la práctica adquirida

en ocupaciones relacionadas con esos problemas, ó ya por su inteligencia ó conocimientos especiales, el presidente de la república ha tenido ha tenido á bien acordar se confiera ese encargo á una comisión que se formará de los individuos nombrados por él, que se mencionan en la lista adjunta.

La comisión se reunirá el 19 del presente mes en uno de los salones de esta secretaría, y dispondrá del personal necesario para sus trabajos así como de los datos, informes y demás elementos acopiados ya en el

mismo departamento, ó que pueda proporcionarle en lo sucesivo.

Para el mejor orden de sus trabajos, convenía deslindar y exponer los puntos de estudio. Así se ha hecho, formulando, como apéndice de este acuerdo, un cuestionario en el que sehan agrupado las materias, de modo que la comisión, ajustándose al programa que contiene cada una de las cuestiones, pueda proceder á su trabajo, bien sea sucesivamente, siguiendo el orden en que están propuestas, ó bien emprendiendo el estudio simultáneamente, menos el de la última cuestión que presupone la resolución de las demás. Al efecto, podrá organizar sus trabajos por medio de subcomisiones, ó adoptando algún otro sistema que juzgue á propósito para alcanzar el resultado que de ella espera el presidente de la república, y que no se cifra precisamente en que la comisión emita un juicio en forma de votos unánimes ó por mayoría, sino en conocer la opinión individual de las ilustradas personas cuyo concurso solicita el gobierno para resolver las graves cuestiones económicas en cuyo estudio se ocupa.—*Limantour.*

Cuestionario.

I.

Base importantísima para resolver, con probabilidades de acierto cualquiera cuestión social, es el conocimiento exacto de los hechos que con ella se relacionan; y fuente principal de ese conocimiento es la estadística.

Por desgracia, la nuestra, en lo que al comercio se refiere, no puede considerarse suficientemente exacta respecto de los hechos que registra, ni mucho menos completa, supuesto que algunos de importancia capital no han entrado á sus dominios.

Tomando como ejemplo las estadísticas sobre importación y exportación, es evidente que no sólo merecen importantes correcciones, sino que se prestan á interpretaciones diversas, porque no son resultado de un criterio uniforme. En las importaciones, la tendencia del comercio á rebajar el valor real de las mercancías, no tanto para substraerse al pago de los derechos (pues solamente los que causan las facturas consulares tienen por base el costo ó precio de los efectos), sino para disminuir el monto de la comisión, ó simplemente para ocultar al fisco la importancia de las operaciones; la declaración del valor de las mercancías en moneda extranjera, lo que ha hecho necesario reducirlo á un denominador común enteramente convencional, como el que ha escogido la Ordenanza de Aduanas marítimas y fronterizas, la reducción de dicho valor á moneda mexicana (que se hace en la estadística según el precio del peso en el mercado de Nueva York, y sin tomar en cuenta el verdadero tipo del cambio exterior), y otras muchas circunstancias, desvirtúan los resultados que arrojan las noticias estadísticas. Observaciones en parte análogas podrían hacerse respecto de las cifras de nuestra exportación.

Pero son más graves todavía las omisiones de otros datos importantísimos para el conocimiento de nuestro movimiento comercial; pues no se registra en las estadísticas información alguna sobre el monto de los capitales que vienen á invertirse temporal ó permanentemente en la República: ni sobre los valores que en forma de títulos de nuestra Deuda pública, acciones, bonos, etc., se remiten al extranjero: ni sobre los réditos, dividendos ó utilidades que, por consecuencia de la inversión de capitales extranjeros aquí, salen anualmente del país: ni sobre la cuantía de los fletes marítimos, primas de seguros, y gastos diversos de las remesas de mercancías; ni sobre las cantidades que gastan los mexicanos que viajan ó se establecen fuera de la república; ni sobre otros muchos factores estadísticos que sería prolijo enumerar.

Es, pues, necesario llegar á la valoración exacta de todo lo que se importa, y de todo lo que se exporta, para conocer bien el estado actual de nuestras transacciones con los países extranjeros; y especialmente en este primer punto, la comisión puede contar, entre las fuentes de información á que estime oportuno ocurrir, con los trabajos ya realizados ó emprendidos en este sentido por la secretaría de Hacienda y con su más eficaz cooperación para hacer las investigaciones complementarias que la comisión juzgue procedentes.

II.

Siendo hoy la república uno de los países del mundo en que la producción de plata es mayor (si es que no ha alcanzado el primer lugar), y representando los metales preciosos un papel tan importante en el volumen total de nuestras exportaciones, estima la secretaría de Hacienda que es imprescindible hacer un estudio especial que abarque, tan completamente como sea posible, no sólo el monto, sino la forma de nuestra producción de plata y de oro, y el curso que esos productos siguen, ya exportándose como mineral, ya beneficiándose en el país, para ser exportados en unión de metales no preciosos, ó ya afinándose en la república para ser enviados en barras al extranjero, ó acuñarse en el país y constituir su circulación monetaria, hasta que, en parte más ó menos grande, toman el camino de los mercados extranjeros, unas veces para ser de nuevo fundidos, y otras para servir de moneda principal en algunas de las naciones orientales. Convendría también que el estudio sobre este último punto, comprendiera todo lo que se relaciona con la demanda de pesos mexicanos para dichas naciones, haciendo una comparación entre la importancia que en ellas se ha dado en otros tiempos á nuestro cuño y la que hoy se le concede.

De estos hechos, no pocos están registrados en nuestras estadísticas fiscales y por cierto con bastante exactitud; pero faltan otros que serán de gran utilidad para juzgar de los efec-